



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2018 AGO 20 PM 12 55

ACUSE

CONTRALORÍA

Oficio No. CSCJN/131/2017

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad de México, 17 de agosto de 2018.

DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO
DIRECTORA GENERAL DE ESTUDIOS, PROMOCIÓN
Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

INFORME DE AUDITORÍA

En cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2018, aprobado por el H. Comité de Gobierno y Administración, el 3 de abril de 2018 se emitió, a través del oficio CSCJN/44/2018, la orden para practicar la revisión correspondiente a la evaluación del desempeño de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con fundamento en el punto II.3, apartado "Informe de auditoría", numeral 2, último párrafo de la Guía General de Auditoría¹, se presenta el informe número DED/2018/15, de cuyas recomendaciones se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente para remitir la documentación e información que solvete las recomendaciones emitidas.

I. OBJETIVO

Conocer que los resultados reportados por la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos (DGEPDDH) se obtuvieron con eficacia, eficiencia y economía, derivado de los objetivos establecidos y en cumplimiento del Programa Anual de Trabajo autorizado.

II. ALCANCE

- Se analizó la estructura orgánica así como las funciones designadas de la DGEPDDH.
- Se aplicaron cuestionarios de control interno (CCI) al 81% del personal adscrito a la Dirección General.
- Se analizó el cumplimiento de las metas asignadas de acuerdo al Programa Anual de Trabajo 2017.

JCD/AM/MDJG/JMVIC

¹ "El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera."

III. OBSERVACIONES

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Se concilió la estructura orgánica–ocupacional actualizada, con la información contenida en los cuestionarios de control interno aplicados y la reestructura orgánico-ocupacional, encontrando lo siguiente:

1. Se detectó que el número de plazas adscritas en la reestructuración orgánica-ocupacional vigente a partir del 1 de agosto de 2017, comparadas con las de la estructura ocupacional actualizada a marzo de 2018, difiere por una plaza.

Puesto	Reestructura Orgánico-ocupacional 2017	Estructura Ocupacional actualizada a Marzo 2018	Diferencia
Profesional Operativo	8	9	1

Lo anterior, debido al incremento de labores relacionadas con los estudios y trabajos especializados en la materia y con el fin de fortalecer el área con personal operativo que se aboque a tareas relacionadas con la recopilación, investigación y análisis de la información en la materia de derechos humanos, razón por la cual se incorporó la plaza 1902, Profesional Operativo, según el Dictamen de Procedencia y Razonabilidad de Readscripción de Plazas de enero 2018.

No obstante, dicha plaza se encuentra adscrita, de acuerdo al organigrama ocupacional actual, a la Coordinación Administrativa, la cual tiene funciones de apoyo relativos a temas administrativos.

Lo anterior, no cumple con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.”

El órgano auditado indicó que *“las funciones principales del puesto son: Investigar, compilar y analizar información para elaborar documentos en casos en los que estén involucrados derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas, así como apoyar en la investigación y recopilación de materiales y diversos documentos en materia de derechos humanos y sobre temas de relevancia jurídica...”*; por otro lado, se verificó que en la estructura orgánico – ocupacional actualizada a junio 2017, esta plaza continuaba adscrita a la Coordinación Administrativa, por lo que no se aclaró el resultado.

2. Del análisis efectuado a las respuestas de los CCI aplicados a personal de la DGEPPDH, se observó lo siguiente:

a. Dos mandos medios contestaron que no cuentan con personal subordinado a su cargo:

- Subdirección de Estudio e Investigación en Materia de Infancia; en la estructura ocupacional indica que tiene a su cargo una Profesional Operativa y una Técnica Administrativa, no obstante, la DGEPPDH informó que el personal antes señalado funcionalmente realizó las siguientes labores:
 - La Profesional Operativa con plaza 3478 colaboró directamente con la Titular de la Dirección General, debido a las necesidades de los proyectos y encomiendas, así como en diversas actividades conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de Mariano Otero Mestas y en la presentación de protocolos de actuación en materia de derechos humanos elaborados por esa Dirección General.
 - El Técnico Operativo con plaza 3418, renunció el 15 de agosto de 2017 y la servidora pública que ocupó la plaza posteriormente, fue capacitada para colaborar directamente en la Dirección de Estudios e Investigaciones.
- Jefatura de Departamento de Capacitación e Investigación en Materia de Derechos Humanos, la cual, según la estructura ocupacional, reportó directamente a la DGEPPDH y no contó con personal a su cargo; al respecto la titular de la plaza indicó que:

"En ese documento se respondió "no aplica", toda vez que desde el momento que me integré a la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos no se me asignó personal a mi cargo. Las instrucciones y labores me fueron encomendadas directamente por la Directora General o en su caso por la encargada del proyecto de Mariano Otero, ..., y así eran realizadas, de manera individual y reportando los avances y resultados a quien me las encomendó directamente. Por lo antes señalado, no se me asignó personal a mi cargo y por tanto no encomendé a nadie actividad alguna, tal y como se indica en la estructura ocupacional de la Dirección General a la que pertenezco."

Lo anterior, no es acorde a lo manifestado en el dictamen de reestructuración orgánico-ocupacional de la DGEPPDH del 27 de mayo de 2017, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa en el que se expone que no existen áreas unimembres; y con lo establecido en el Procedimiento de Dictamen de Reestructuración Orgánico-Funcional de la Dirección de Organización de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, en su apartado número 3. Políticas Generales, numeral 3.9 que menciona lo siguiente:

"No podrán existir áreas funcionales de nivel de Subdirección General, Dirección de Área, Subdirección de Área o Jefatura de Departamento, unimembres, es decir, con sólo el titular".

A este respecto, la DGEPPDH no proporcionó elementos suficientes que aclaren o desvirtúen el presente resultado.

- b. La Dirección de Estudios e Investigación de los Derechos Humanos (DEIDH), en la estructura ocupacional a diciembre de 2017 reportó a seis servidores públicos a su cargo, sin embargo, la titular informó que en el mismo periodo tuvo a doce personas colaborando, incluyendo cuatro contratados por el régimen de honorarios y una secretaria comisionada, resultando en una diferencia de una plaza (secretaria) entre la estructura formal autorizada y la estructura funcional, con independencia del personal contratado por honorarios.

3. De la comparación de los puestos establecidos en la reestructuración orgánico-ocupacional con las cédulas de funciones de mandos medios proporcionadas por la DGEPPDH, se observó que cinco de ellas no se encuentran actualizadas, toda vez que los nombres de los puestos, entre otras características, se refieren a la estructura ocupacional previa a la reestructuración mencionada:

Puesto		
No.	Según cédula de funciones	Según Estructura Ocupacional
1	Subdirector General	Director de Área
2	Asesor II	Director de Área
3	Asesor II	Director de Área
4	Profesional Operativo	Subdirector de Área
5	Profesional Operativo	Subdirector de Área

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la DGEPPDH proporcionó copia de las cédulas de funciones actualizadas remitidas a las Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Acción de mejora

1.1 La Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, deberá analizar la viabilidad de que los titulares de las plazas de mando medio que son unimembres (sólo el Titular) cumplan con lo señalado en el Procedimiento de Dictamen de Reestructuración Orgánico-Funcional de la Dirección de Organización de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa; así como, considerar la adscripción de la plaza “profesional operativo” al área a la que corresponde, de acuerdo a las actividades que se encuentra realizando.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

De la revisión al cumplimiento de las cinco metas y las acciones consideradas en cada subprograma dentro del PAT 2017 de la DGEPPDH, así como de su reporte trimestral, mediante el apartado denominado “Reporte Avance Físico-Financiero”, se determinó lo siguiente:

Subprograma 1 “Publicación de estudios e investigaciones en materia de derechos humanos”.

Se estableció la meta: “Realizar 28 obras en materia de derechos humanos”, no obstante, el nombre del indicador señala “Obras publicadas en materia de derechos humanos”, y el método de cálculo indica “Obras publicadas / Obras programadas”.

De lo anterior, se observó que el nombre de la meta no es consistente con el indicador y su método de cálculo al referirse a diferentes acciones. Al respecto, la DGEPPDH indicó que las obras son trabajos literarios audiovisuales, artísticos y sonoros con diversos procesos de creación, investigación y revisión.

A su vez, a fin de determinar el cumplimiento de la meta se solicitó al área evaluada indicara cómo se conceptualizaron las referencias *Realizar* y *Publicar*, para una mejor comprensión de su meta e indicador, señalando lo siguiente:

Para “realizar” las obras literarias, la Dirección General “desarrolla estudios en materia de derechos humanos con un enfoque interdisciplinario en el que corresponde análisis jurídico, sociológico, histórico, antropológico y estadístico, con un lenguaje asequible para investigadores, operadores jurisdiccionales, alumnos de instituciones de educación superior y todo público posible. Las obras literarias pueden ser desarrolladas por el personal adscrito o contratadas, su publicación puede ser para medios digitales o impresos”. Se produce una propuesta de publicación y una propuesta editorial. “Publicar” es hacer manifiesto público el trabajo literario.

Bajo esa tesitura la meta se estableció con relación directa a la preparación de las obras, cuando un aspecto importante es la publicación de las mismas, ya que esto último es la culminación del proceso descrito, por lo que se constató que la meta y el indicador no son consistentes. Por lo anterior, se considera que el indicador y la meta se deberán establecer con base en la publicación y no en la realización o el proceso para elaborar las obras.

En cuanto al cumplimiento de la meta, la Dirección de Estudios e Investigación de Derechos Humanos estimó en los CCI, que la meta se realizó en un 70%, lo cual difiere del 100.1% informado en el “Reporte Avance Físico-Financiero”. A este respecto, la Dirección General entregó la relación de las obras que conformaron el cumplimiento de la meta, de las cuales se encontraron las siguientes inconsistencias:

- La “Exposición con documentos facsimilares de la vida y obra de Mariano Otero”, la DGEPPDH la consideró como obra, debido a la investigación realizada por sus integrantes, misma que consistió en revisar documentación facsimilar de la vida y obra de Mariano Otero; y en elaborar 50 fichas técnicas con información histórica y jurídica; además de que también se contabilizó como evento realizado en el subprograma 2, duplicando su reporte.
- Cortometrajes sobre los derechos humanos dirigidos a niñas, niños y adolescentes con las temáticas de derechos de la niñez y diversidad cultural, ya que la fecha de publicación data del 26 de abril de 2018.
- Relación de un total de 22 estudios e investigaciones, realizados en 2017, programados para su publicación en 2018.

Por lo anterior, el cumplimiento real de esta meta, conforme al indicador y al método de cálculo, establecidos, se determinó del 43%, constando un total de 12 obras realizadas y publicadas por este Alto Tribunal en 2017, en comparación con las 28 programadas.

Al respecto, el área auditada no proporcionó información que aclare o desvirtúe el resultado presentado.

Asimismo, se verificó el presupuesto ejercido en lo que respecta a las investigaciones y obras publicadas, comprobando que el área creó cuatro pasivos, de los que se constató que tres de ellos, se recibieron y contabilizaron de acuerdo a la normativa:

- La DGEPPDH proporcionó un correo electrónico con fecha del 30 de diciembre de 2017, con el cual el proveedor Mario Santiago Juárez entregó el archivo que concentra la “Compilación de legislación, jurisprudencia, casos o criterios a nivel nacional, regional e internacional en materia de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)”. Se verificó, mediante SIA, que el recurso se ejerció el 8 de febrero de 2018.

- Con el correo de fecha 6 de diciembre de 2017, se informó que se dio por concluida la recepción del trabajo de diseño e impresión que se llevó a cabo respecto de la obra “Mariano Otero, visionario de la República a 200 años de su nacimiento” y haberse entregado la totalidad de los libros conmemorativos y rústicos. De acuerdo al reporte del SIA, estos trabajos se pagaron el 21 de enero de 2018.
- Mediante documento de fecha 27 de diciembre de 2017, el proveedor Peek Paax, S.A. de C.V., hizo entrega de 2 “Cortometrajes” denominados “Derechos de la niñez” y “Diversidad Cultural”, los cuales fueron pagados el 20 de febrero 2018.

En relación con la creación de un pasivo para la “elaboración de 2 plataformas virtuales”, se observó que al cierre del ejercicio, los bienes y servicios no habían sido recibidos por este Alto Tribunal:

- A la fecha de la revisión, el pasivo por \$212,280.00 creado continuaba vigente. La DGEPPDH informó que el contrato SCJN/DGRM/PS-20/03/2017, correspondiente a dichos servicios, fue rescindido el 8 de junio de 2018 por incumplimiento a las cláusulas. A este respecto se observó que el pasivo se elaboró aun cuando, el 10 de octubre de 2017, mediante oficio DGDH/0643/2017 se informó a la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

“... en observancia de lo estipulado en la cláusula décima segunda “Garantía de cumplimiento” del referido contrato, se solicitó al prestador de servicios la entrega de la fianza de garantía de cumplimiento; sin embargo, por causas imputables a Folio Cuatro, ésta no ha sido presentada y por lo cual, ante la omisión en la entrega de dicho documento, en términos del numeral II de dicha cláusula y número uno de la décima séptima del referido instrumento, le solicito si para ello no existe inconveniente se realicen las gestiones necesarias para iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

Al respecto del seguimiento y revisión del desarrollo de los servicios materia del referido contrato, es importante señalar que éste se llevó a cabo con apoyo de personal adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información, acorde a lo dispuesto en la cláusula octava, sin embargo, el prestador de servicios no realizó formalmente la entrega de la totalidad de los servicios y entregables descritos en las cláusulas primera y quinta del instrumento contractual suscrito.”

Cabe mencionar que la vigencia del contrato era del 1 de junio al 31 de agosto de 2017.

De la presentación de los resultados preliminares, la DGEPPDH indicó que “solicitó la creación del pasivo en virtud de lo señalado en los párrafos segundo, tercero y último del artículo 147 del Acuerdo General de Administración VI/2008 que a la letra dice:

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, el Comité podrá autorizar la prórroga o espera, a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido”.

“En caso de ser autorizada la prórroga o espera al Proveedor o Contratista, se elaborará un convenio modificatorio con la participación de Asuntos Jurídicos, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar lo pactado en dicho convenio”.

[...]

“Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, la Suprema Corte por conducto del órgano competente que autorizó el contrato original, podrá solicitar al Comité suspender los trámites de

la rescisión si existe conciliación en cuanto a la entrega de los trabajos o servicios y la aplicación o, en su caso, la condonación de las sanciones previstas en el instrumento jurídico respectivo”.

También informó que el 15 de junio de 2018 solicitó la cancelación de pasivo de recursos a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, por un monto de \$212,280.00 debido a la terminación del acuerdo de voluntades.

No obstante lo anterior, no se atendió lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 95, 97 y segundo párrafo del artículo 100 del Acuerdo General de Administración I/2012, en relación a la creación de pasivos:

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

“Artículo 54.- Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio”.

Acuerdo General de Administración I/2012

“Artículo 95. De conformidad con lo establecido en la Ley de Contabilidad, la Suprema Corte reconocerá los pasivos por obligaciones adquiridas, correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas o de carácter laboral, que se hayan recibido por las Unidades Responsables y cuyo pago quede pendiente al cierre de cada ejercicio. Adicionalmente, los pasivos tendrán su origen en notificaciones formales e ineludibles de carácter legal derivadas de litigios”.

“Artículo 97. El reconocimiento de los pasivos se realizará cuando exista formalmente la transferencia de la obligación con motivo de la entrega del bien, arrendamiento, obra pública o servicio, y exista aceptación de responsabilidades entre la Suprema Corte y el proveedor, prestador del servicio o contratista”.

“Artículo 100.

[...]

... Las áreas solicitantes deberán dar el seguimiento al ejercicio de los recursos vinculados a cada pasivo solicitado, y deberán, en su caso, solicitar a Presupuesto y Contabilidad la cancelación total o parcial de aquellos pasivos no devengados, a más tardar al término del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente”.

Continuando con la revisión a las 15 acciones especificadas para dar cumplimiento al “Subprograma 1”, se observó un incumplimiento del 47%, como se detalla a continuación:

- No se realizó un 20% de las actividades, destacando la propuesta metodológica para la elaboración de indicadores en materia de derechos humanos, el desarrollo de la metodología del curso virtual “Control de convencionalidad”, y la realización y publicación de tres obras de la colección “Estándares internacionales de derechos humanos: contenido, alcance y límites”.
- El 27% de las acciones no se culminaron en el ejercicio auditado, como son la investigación y publicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y la elaboración de un manual de aplicación de los derechos humanos en el sistema penal acusatorio.

Además, el área auditada realizó la sustitución del 20% de las siguientes acciones programadas:

Nº	Programada en PAT 2017	Sustituye
1	Realización y publicación de la obra "Cien años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917-2017). Sentencias paradigmáticas en materia de derechos humanos".	Realización de obras "La evolución de los derechos de las mujeres a partir de la Constitución de 1917" y "La evolución de los derechos de niñas y niños a partir de la Constitución de 1917".
2	Revista digital en materia de derechos humanos.	Asesoría elaboración del texto y guion de la producción audiovisual "La Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus épocas jurisprudenciales: del 4 de febrero de 1994 a la actualidad".
3	Estudio realizado sobre la reparación del daño.	Realización obra "La división de poderes en México. Entre la política y el derecho".

De acuerdo a la información proporcionada por la DGEPPDDH, se verificó que dichas acciones se cumplieron en tiempo y forma, asimismo, no implicaron adecuaciones presupuestales para su realización. No obstante, se debió atender con lo establecido en los Lineamientos del Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2017, respecto a los cambios o modificaciones al PAT a través de la Subdirección General de Innovación Administrativa o, en su caso, emplear la columna de observaciones del tablero de control, para hacer la aclaración correspondiente citando la autorización o instrucciones que originaron el ajuste.

Subprograma 2 "Promoción y difusión de derechos humanos".

Este subprograma contó con dos metas: "Realizar 132 eventos en materia de derechos humanos" y "Organizar 2 eventos internacionales de promoción y difusión de los derechos humanos". La Dirección de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos indicó, en el CCI, que se tuvo un cumplimiento del 90%, sin especificar la meta o metas a las que se refería, no obstante, dicho porcentaje difiere con lo reportado en el "Reporte Avance Físico-Financiero", el cual informó un promedio del 96% y 100%, respectivamente.

De acuerdo a la DGEPPDDH, se considera que un "evento" es un suceso importante y programado. Para los efectos del PAT 2017, significa la organización única o conjunta con otras instituciones, y/o participación en cursos, conferencias, conversatorios y talleres, entre otras actividades, cuyo propósito sea promover, difundir o capacitar en materia de Derechos Humanos".

De la evidencia proporcionada correspondiente a la realización de los eventos en materia de derechos humanos en 2017, se observó que se consideraron:

- Doce participaciones de artículos de derechos humanos en la "Gaceta Compromiso".

De acuerdo a la definición de "evento" vertida por la DGEPPDDH, estas participaciones no podrían ser consideradas como parte de la ejecución de la meta, ya que no se apegan a la definición informada, sin que lo anterior modifique el porcentaje de cumplimiento reportado para esta meta.

Asimismo, de las 19 acciones señaladas para dar atención al subprograma 2, se determinó el incumplimiento del 42% de las mismas, como se detalla:

- El 32% de las acciones no se llevaron a cabo, destacando: el seminario permanente "Eficacia Judicial de los Derechos Humanos en Oaxaca"; el evento conmemorativo del día internacional de la no discriminación racial; la mesa de debate sobre los derechos

humanos en los acuerdos reparatorios en el sistema penal y el foro internacional sobre reparación del daño.

- El 10% de las acciones fueron realizadas parcialmente, como la organización mensual (enero a diciembre) del ciclo de conferencias “Círculo de Derechos”, del cual sólo se llevó a cabo en los meses de enero, septiembre y octubre de 2017.

Asimismo, un 26% de las acciones establecidas en el PAT 2017 fueron sustituidas como se muestra a continuación:

N°	Programada en PAT 2017	Sustituye
1	Organización del Pleno infantil.	Presentación del libro “La evolución de los derechos de niñas y niños a partir de la Constitución de 1917”
2	Organización de la muestra de cine para la promoción de los derechos humanos.	Documental “Mariano Otero: La obra perdurable de una vida fugaz”.
3	Exposición fotográfica itinerante “Derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas”.	Conferencia migración y refugiado. Reflexiones en el contexto europeo.
4	Congreso internacional sobre derechos indígenas	Conmemoración del Día internacional de los pueblos indígenas.
5	Coloquio de análisis de sentencias paradigmáticas de la SCJN sobre derechos indígenas	Análisis de sentencias: contribuciones del Poder Judicial en el combate a la desaparición forzada.

Dichas acciones se realizaron en tiempo y forma, de acuerdo con lo informado por la DGEPPDH. Las modificaciones al PAT 2017, no implicaron adecuaciones presupuestales para su realización. No obstante, como se señaló anteriormente, se debió atender lo establecido en los Lineamientos del Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control 2017, respecto a los cambios o modificaciones al PAT.

En cuanto a la organización de los eventos internacionales, la DGEPPDH dio cumplimiento a las dos actividades programadas.

Subprograma 3 “Vinculación con organismos nacionales e internacionales para fortalecer el estudio, promoción y desarrollo de los derechos humanos”.

Se observó que la Dirección de Vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales llevó a cabo la celebración de dos de los cuatro convenios establecidos en dicha meta, denominada “Suscribir 4 convenios de colaboración”, por lo que se observó un avance general del 50%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Con-sec.	Documento	Fecha de formalización	Firma SCJN	Objeto	Cumplimiento
1	Convenio Específico de Coedición Instituto Mora	25 de septiembre de 2017	Directora General (1)	Coedición del libro “Mariano Otero, a doscientos años”	Sí: Libro está a la venta en internet (\$80.00)
	Convenio Modificatorio del Convenio Específico Instituto Mora	14 de diciembre de 2017			
2	Convenio de Colaboración Universidad de Guadalajara	08 de noviembre de 2017	Directora General (2)	La SCJN autoriza a la Universidad el uso de la primera edición de “Mariano Otero, visionario de la República. A 200 años de su nacimiento”, a efecto de publicar una segunda edición	Sí: Libros Volumen A y B están a la venta en \$300.00 y \$200.00, respectivamente.

(1) Autorización del Ministro Presidente para suscribir el convenio, mediante oficio PSCJN/0955/2017 del 30 de octubre de 2017.

(2) Autorización del Ministro Presidente para suscribir el convenio, mediante oficio PSCJN/0979/2017 del 07 de noviembre de 2017.

Subprograma 4 “Herramientas para el estudio, la promoción y el desarrollo de los derechos humanos”.

No se cuenta con evidencia del cumplimiento del 43% de las acciones establecidas en el PAT 2017, para este subprograma a cargo de la Subdirección de Desarrollo de Herramientas para el Estudio, la Promoción y la Aplicación de los Derechos Humanos. Las acciones incumplidas son la promoción de la inserción de indicadores sobre juicios que tengan que ver con grupos en situación de vulnerabilidad dentro del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes del Consejo de la Judicatura Federal; la actualización del microsítio de infancia; y la actualización de la plataforma “Reforma DH”, la cual requiere la migración a una nueva plataforma (LMS Moodle) para que se posibilite la actualización de sus contenidos. Cabe mencionar que la solicitud para esta última actualización fue realizada a la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) en febrero de 2017, no obstante, continúa pendiente de conclusión.

El subprograma en comento, de acuerdo al PAT 2017, está relacionado con la atribución “X. Formular estrategias y coordinar el desarrollo de instrumentos que permitan la sistematización de información en materia de derechos humanos”. No obstante, se observó que la meta “Realizar 4 actualizaciones de microsítios y plataformas en la materia”, no se estableció adecuadamente, ya que lo que le corresponde a la Dirección General es realizar las actualizaciones de los textos y contenidos para que otra área las actualice en los diferentes programas.

En cuanto a la actualización de la Plataforma “Reforma DH”, la DGEPPDDH confirmó que *“la migración a la nueva Plataforma depende exclusivamente de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), a la que oportunamente se solicitó dicha migración...”*, por lo que el punto persiste.

Cabe mencionar que la Dirección de Vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales concentra la información trimestral del avance de actividades para cumplimiento de metas. Posteriormente lo informa a la coordinación administrativa, para su inclusión en el Tablero de Control. No obstante, el criterio para su reporte en dicho tablero no es consistente con el indicador, pues a pesar de que se iniciaron los proyectos, no se concluyeron en el periodo respectivo. Por lo cual, no coincide la documentación soporte con lo señalado en el tablero.

Es importante mencionar que derivado de que la estructura orgánica entró en vigor el 1 de agosto de 2017, la asignación de trabajos fue realizada de manera directa por la Dirección General. Dicha asignación se realizó con base en proyectos específicos, en consideración a las cargas de trabajo existentes y a un agrupamiento de funciones afines, aun cuando en el PAT 2017 se establecieron áreas responsables para cada una de las metas. Asimismo, todos los integrantes de la DGEPPDDH participaron en el cumplimiento de eventos de promoción, difusión y capacitación, conforme a su perfil y área de conocimiento.

Lo anterior descrito incumplió con la siguiente normativa:

REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Artículo 39. La Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

[..]

III. Proponer al Presidente el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación, en el ámbito de su competencia.

IV. Promover, y orientar y evaluar políticas en materia de derechos humanos al interior del Poder Judicial de la Federación en colaboración con las áreas correspondientes;

[...]

IX. Coordinar y participar en la elaboración, instrumentación y evaluación de indicadores en materia de derechos humanos;

X. Formular estrategias y coordinar el desarrollo de instrumentos que permitan la sistematización de información en materia de derechos humanos;

XI. Participar con la Dirección General de Relaciones Institucionales en la implementación de políticas de vinculación y colaboración institucional con los Poderes de las entidades federativas, de otros países y con organizaciones internacionales en materia de derechos humanos;

PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL 2017

[...]

B. ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PAT

[...]

1. MISIÓN

La Misión es la razón de ser del órgano y debe encontrarse alineada a la misión de la SCJN, además de estar orientada a las atribuciones que se le han conferido al órgano correspondiente.

[...]

La misión en conjunto con la visión, constituyen la base sobre la cual se construye el esquema de planeación estratégica.

2. VISIÓN

Es la situación futura que el órgano desea alcanzar y debe estar proyectada como mínimo más allá de un ejercicio fiscal. Su propósito es guiar, controlar y alentar al órgano para alcanzar el estado deseable.

3. OBJETIVO

Es el que cada órgano tiene definido para contribuir con las funciones de este supremo tribunal, generalmente se encuentra definido en su manual de organización específico que está alineado con lo establecido en el Manual General de Organización de la SCJN y con sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico en Materia Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[...]

4. SUBPROGRAMAS

Son el conjunto de acciones coordinadas e interrelacionadas, que permiten de manera lógica y estructurada lograr el cumplimiento de los objetivos con los que se encuentran vinculados, a partir de metas debidamente definidas las cuales deberán estar directamente relacionadas con sus atribuciones.

[...]

7. ACCIONES DEL SUBPROGRAMA

Son el conjunto de actividades clave a través de las cuales se ejecutan los Subprogramas, a fin de dar cumplimiento a determinados objetivos. Es importante subrayar la necesidad de que los órganos verifiquen que los Subprogramas planteados en el PAT, prevean la realización de todas las acciones en el ejercicio fiscal 2017, toda vez que éstas serán el vínculo y la base para llevar a cabo el PP; siempre deberán llevar un verbo.

8. METAS

Constituyen la expresión concreta y cuantificable de los logros que se pretenden alcanzar en un periodo de tiempo específico, con relación a los subprogramas y objetivos definidos. El establecimiento de metas específicas asociadas a los subprogramas constituye la mejor forma para saber si los mismos se están cumpliendo, ya que permiten dar seguimiento a los resultados que se esperan.

Al momento que los órganos determinen la meta, se deberá verificar que ésta sea medible y alcanzable, ésta constituye el valor final del indicador.

9. INDICADORES

[...]

A través de un indicador se definen estándares para controlar y evaluar el avance alcanzado con respecto a metas definidas.

[...]

En los indicadores es imprescindible que se establezca con claridad lo que se va a medir, cómo se va a medir y cuándo se medirá, así como la fuente de la medición, la unidad de medida y el responsable de la misma.

[...]

D. ACTUALIZACIONES

[...]

"Cualquier cambio o modificación que las áreas pretendan realizar al PAT, después de su autorización, se deberá tramitar a través de la SGIA.

[...]

Es importante mencionar que los ajustes al PAT se podrán realizar como máximo hasta el último día del mes de mayo del 2017.

En caso de que por alguna causa inesperada, ajustes, cambios en la normativa, o reestructuraciones, la actividad del área tenga la necesidad de establecer ajustes a su PAT en forma posterior a la fecha enunciada en el párrafo que antecede, los órganos podrán emplear la columna de observaciones del Tablero de Control, para hacer la aclaración correspondiente citando la autorización o instrucciones que originen el ajuste..."

Recomendaciones preventivas

2.1 La Titular de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos deberá realizar las acciones que correspondan cuando realice modificaciones al Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo señalado en el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Control vigente.

2.2 La Titular de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos defina las metas para medir el cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a las atribuciones directamente relacionadas con la propia Dirección General.

2.3 La Titular de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos instruya a quien corresponda, para que se elaboren criterios y mecanismos de control con el fin de contar con datos oportunos y consistentes, que sustenten el cumplimiento en el reporte de Avance Físico – Financiero.

2.4 La Titular de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos instruya, a quien corresponda, para que realice las gestiones necesarias con la finalidad de atender los aspectos normativos en materia de creación de pasivos y poner a disposición de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, los recursos correspondientes a aquellos bienes y servicios que no se reciban al cierre del ejercicio.

IV. CONCLUSIONES

La revisión se practicó con base en la información proporcionada por la unidad evaluada, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, a la normativa institucional y a las mejores prácticas, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

Por lo que se detectaron áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia y la efectividad en la gestión de la DGEPPDDH.

- Se localizaron dos plazas, la Subdirección de Estudio e Investigación en Materia de Infancia y la Jefatura de Capacitación e Investigación en Materia de Derechos Humanos, las cuales no cuentan con personal a su cargo, siendo contrario a lo que dispone el Procedimiento de

Dictamen de Reestructuración Orgánico-Funcional de la Dirección de Organización de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y el dictamen orgánico – ocupacional de la DGEPPDH del 27 de mayo de 2017.

- Creación de un pasivo para la “elaboración de 2 plataformas virtuales”, aun cuando al cierre del ejercicio, la empresa no había suscrito la póliza de garantía y los bienes y servicios no habían sido recibidos por la SCJN.
- Se determinó que, en general, se cumplió con las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo 2017.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena
Contralor

A blue ink signature of Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, written in a stylized, cursive script.

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

A blue ink signature of Manuel Díaz Infante Gómez, written in a cursive script.

Lic. José Manuel Martínez Cortés
Director de Evaluación del Desempeño

A blue ink signature of José Manuel Martínez Cortés, written in a cursive script.

Estas firmas forman parte al Informe de Auditoría número DED/2018/15, relativo a la evaluación del desempeño de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.